



Oficio: 266/PMDH/E/2021
Asunto: EL QUE SE INDICA
Fecha: 02 DE AGOSTO DE 2021

LIC. LETICIA SCARLET ALEJANDRI RABAGO
DIRECCION DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
PRESENTE

Sirva de el presente para enviarle un afectuoso saludo, así mismo hago entrega de la información de Transparencia Proactiva correspondiente a la Unidad de Respuesta al Covid 19.

Anexo reglas de operación de los Programas de la Unidad de Respuesta al Covid 19.

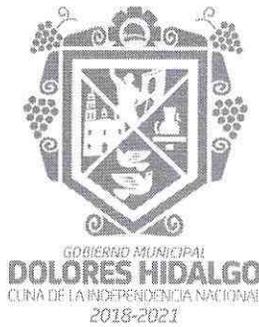
- Programa Kit Sanitario y Despensa
- Programa De Subvención al Servicio Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020
- Programa de Apoyo de Servicios Funerarios.
- Programa de ayuda de oxímetros.

Sin más por el momento me despido y quedo a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE
2021 "AÑO DE LA INDEPENDENCIA"


LIC. GABRIELA TERÁN SALAZAR
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION





LIC. JENNIFER ELAYNE EDITH RODRÍGUEZ CÁRDENAS, Presidenta Municipal Interina a los habitantes del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., hace saber que el Ayuntamiento que presido en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 fracciones I inciso b), IV inciso a) y VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha _____ y que consta en el acta número _____, aprobó el siguiente:

CONSIDERANDO

Que las donaciones y ayudas que otorgan los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones que determinen sus Organos de Gobierno.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021 advierte un grave riesgo de afectación al bienestar de los ciudadanos dolorenses con motivo de enfrentar la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

Que el Municipio cumple con su atribución de coadyuvar con las autoridades del sector salud en la implementación de la política pública en materia de salud, sin contar con un ingreso específico por parte de las instancias administradoras del presupuesto asignado a la salud pública.

Que con el afán de atenuar el apremio económico y de asistir la reclusión de los ciudadanos que enfermen de covid-19 o tengan una grave afectación con motivo del mismo, es de interés de la Administración Pública Municipal generar con oportunidad los mecanismos de ayuda social, mediante programas especiales y emergentes.

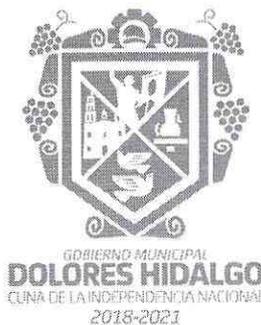
Por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN EL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1. Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Subvención al Servicio Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Formato de Solicitud: Formato de Solicitud y Autorización de Ayuda Económica
- II. Instancia ejecutora: la dependencia municipal como la responsable de la Ejecución de las acciones del Programa;
- III. Jornal: cantidad de dinero que gana una persona por cada día de trabajo;
- IV. Municipio: Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.;
- V. Órgano de control interno: es la Contraloría del Municipio y será el área encargada de la vigilancia, seguimiento y evaluación del programa, del cumplimiento de metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsable del mismo;



Artículo 8. El Programa tiene un presupuesto asignado de \$ 488,480.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 mn) y oferta el apoyo económico por jornales para las personas afectadas en su empleo o autoempleo por la contingencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID-19), equivalente a \$142.00 (ciento cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), recurso económico entregado catorcenalmente a través de transferencia electrónica, a cada una de las personas beneficiadas.

Los apoyos entregados a través del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio o instancias ejecutoras.

Artículo 9. El Programa tiene como meta otorgar apoyo económico a 86 personas beneficiadas con jornales.

Artículo 10. Para acceder a los apoyos del Programa:

Las personas interesadas deberán acceder a la página web del municipio www.dh.gob.mx

Llenar el Formato de Solicitud y adjuntar la documentación siguiente:

- I. Identificación oficial que contenga la CURP, y
- II. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses o, en su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.

En caso de no contar con acceso a medios electrónicos podrán realizarlo por teléfono comunicándose al 418-182-0888 ext. 1044 en un horario de 9:00 a 16:00 hrs., y proporcionando la información que le soliciten.

Artículo 11. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación;

La Unidad garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los Derechos Humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Artículo 12. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre el procedimiento de acceso al apoyo o beneficio del Programa;
- III. Ser informado sobre el estado que guarda su petición;
- IV. Que se le notifique por escrito la respuesta a su solicitud;
- V. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Artículo 13. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos de las personas;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;



Artículo 17. La Unidad será la responsable del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable. Deberá integrar y reportar el avance mensual en el cumplimiento de las metas del Programa, realizar evaluaciones para detectar los aspectos que sean susceptibles de mejora, así como de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras.

Artículo 18. La evaluación del Programa se llevará a cabo en atención a lo establecido en el Sistema de Evaluación al Desempeño del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 19. Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y al Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 20. Se promoverá que la población beneficiaria, las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada participe en el monitoreo del Programa a través de las contralorías sociales o figuras análogas, así como la participación del COPLADEM.

Artículo 21. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el órgano de control interno, ubicado en Calzada de los Héroes #77, Col. Ranchito de San Cristóbal, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., C.P. 37800, teléfono 418-182-0888 ext. 1019, o al correo electrónico contraloria_dh@hotmail.com.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento y publicación vía internet en la página oficial del Municipio y tendrán vigencia hasta agotar el recurso sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa o hasta en tanto se decreta por la autoridad competente la terminación de la contingencia.

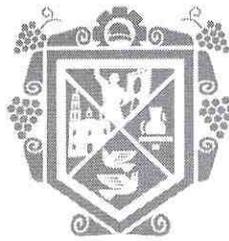
Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; mando se impriman, publiquen y se les dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a los _____ días del mes de marzo de 2021.

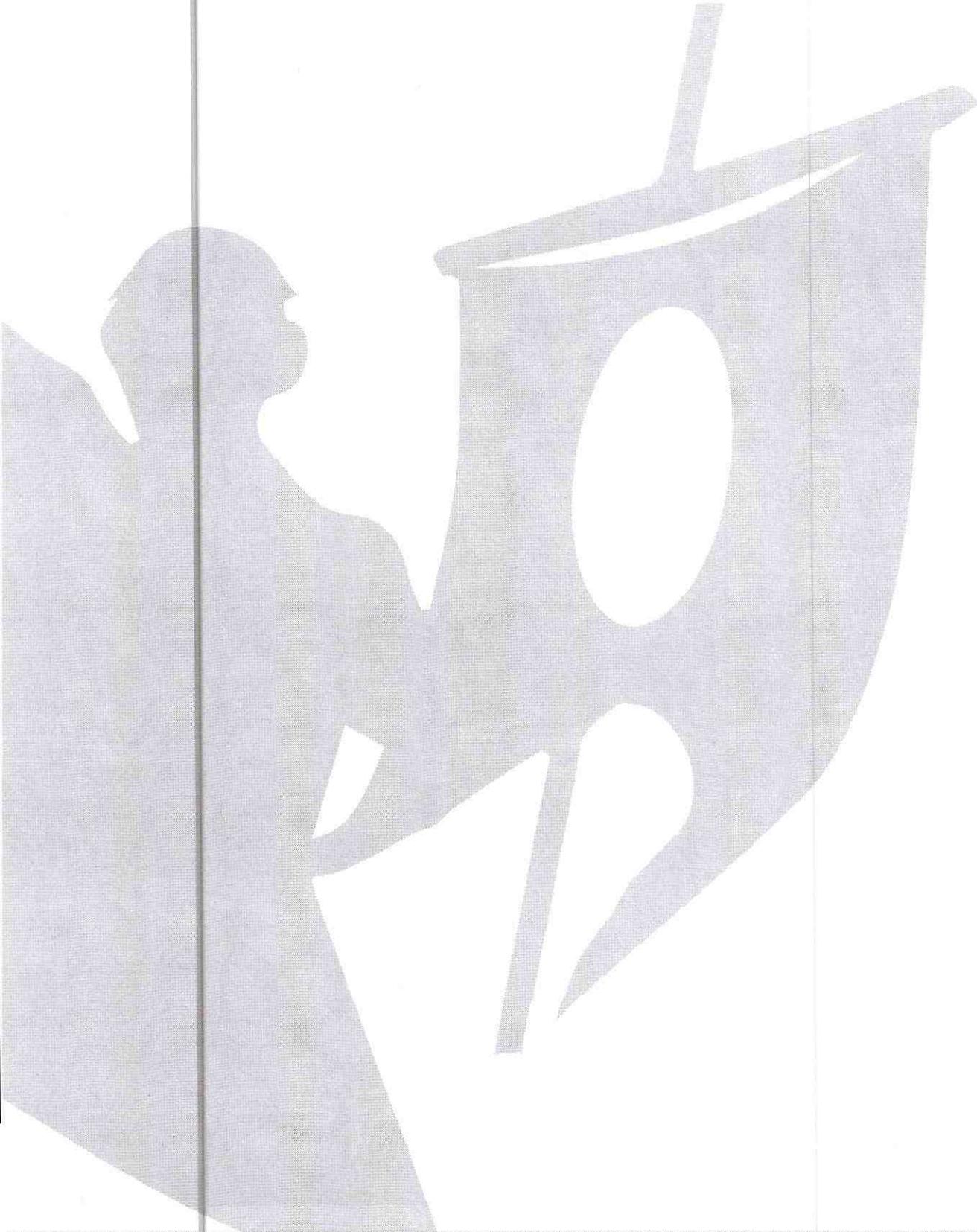
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

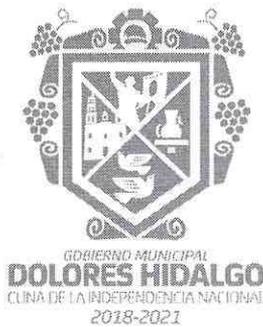
LIC. JENNIFER ELAYNE EDITH RODRÍGUEZ
CÁRDENAS

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LIC. PAOLA IRAIS RODRIGUEZ MÁRQUEZ



GOBIERNO MUNICIPAL
DOLORES HIDALGO
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
2018-2021





LIC. JENNIFER ELAYNE EDITH RODRÍGUEZ CÁRDENAS, Presidenta Municipal Interina a los habitantes del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., hace saber que el Ayuntamiento que presido en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 fracciones I inciso b), IV inciso a) y VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha _____ y que consta en el acta número _____, aprobó el siguiente:

CONSIDERANDO

Que las donaciones y ayudas que otorgan los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones que determinen sus Organos de Gobierno.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021 advierte un grave riesgo de afectación al bienestar de los ciudadanos dolorenses con motivo de enfrentar la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

Que el Municipio cumple con su atribución de coadyuvar con las autoridades del sector salud en la implementación de la política pública en materia de salud, sin contar con un ingreso específico por parte de las instancias administradoras del presupuesto asignado a la salud pública.

Que con el afán de atenuar el apremio económico y de asistir la reclusión de los ciudadanos que enfermen de covid-19 o tengan una grave afectación con motivo del mismo, es de interés de la Administración Pública Municipal generar con oportunidad los mecanismos de ayuda social, mediante programas especiales y emergentes.

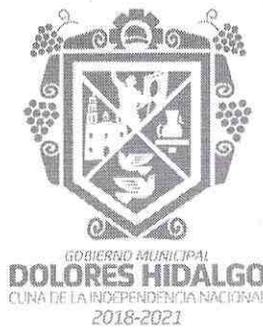
Por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO DE OXÍMETRO

Artículo 1. Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Apoyo de Oxímetro.

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Caso Confirmado: Una persona con confirmación de laboratorio de la infección por COVID-19, independientemente de sus signos y síntomas clínicos.
- II. Oxímetro: aparato que mide la saturación de oxígeno de la sangre de forma indirecta sin necesidad de obtener una muestra de sangre el cual se entregara por única ocasión.
- III. Formato de Solicitud: Formato de Solicitud y Autorización de Ayuda Económica
- IV. Instancia ejecutora: la dependencia municipal como la responsable de la Ejecución de las acciones del Programa
- V. Municipio: Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.;
- VI. Órgano de control interno: es la Contraloría del Municipio y será el área encargada de la vigilancia, seguimiento y evaluación del programa, del cumplimiento de metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsable del mismo;



Si se cumplen los tres incisos anteriores, las personas interesadas deberán acceder a la página web del municipio www.dh.gob.mx

Llenar el Formato de Solicitud y adjuntar la documentación siguiente:

- I. Identificación oficial con fotografía
- II. CURP
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses o, en su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.
- IV. Constancia emitida por instancia de salud o laboratorio donde indique resultado positivo a prueba SARS-COV- 2 (Covid 19)
- V. Documento emitido por un médico en el cual prescribe que requiere el oxímetro para su recuperación.

En caso de no contar con acceso a medios electrónicos podrán realizarlo por teléfono comunicándose al 418-182-0888 ext. 1044 en un horario de 9 a 16 h y proporcionando la información que le soliciten.

Artículo 11. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación;

La Unidad, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

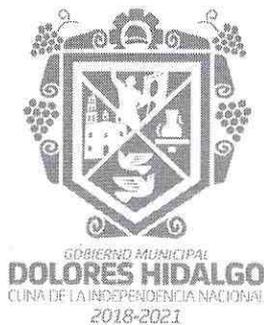
No se considerará como violación de los Derechos Humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Artículo 12. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre el procedimiento de acceso al apoyo o beneficio del Programa;
- III. Ser informado sobre el estado que guarda su petición;
- IV. Que se le notifique por escrito la respuesta a su solicitud;
- V. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Artículo 13. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos de las personas;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Para efectos de la entrega del apoyo, el beneficiario deberá salir a recogerlo el día y a la hora que la Unidad le notifique y permitir al funcionario tomar la foto del beneficiario con el apoyo.



Calzada de los Héroes #77, Col. Ranchito de San Cristóbal, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., C.P. 37800, teléfono 418-182-0888 ext. 1019, o al correo electrónico contraloria_dh@hotmail.com.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento y publicación vía internet en la página oficial del Municipio y tendrán vigencia hasta agotar el recurso sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa o hasta en tanto se decreta por la autoridad competente la terminación de la contingencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; mando se impriman, publiquen y se les dé el debido cumplimiento.

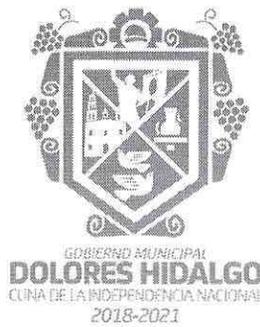
Dado en la residencia del Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a los _____ días del mes de marzo de 2021.

PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

**LIC. JENNIFER ELAYNE EDITH RODRÍGUEZ
CÁRDENAS**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

LIC. PAOLA IRAIS RODRIGUEZ MÁRQUEZ



LIC. JENNIFER ELAYNE EDITH RODRÍGUEZ CÁRDENAS, Presidenta Municipal a los habitantes del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., hace saber que el Ayuntamiento que presido en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 fracciones I inciso b), IV inciso a) y VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha _____ y que consta en el acta número _____, aprobó el siguiente:

CONSIDERANDO

Que las donaciones y ayudas que otorgan los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones que determinen sus Organos de Gobierno.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021 advierte un grave riesgo de afectación al bienestar de los ciudadanos dolorenses con motivo de enfrentar la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

Que el Municipio cumple con su atribución de coadyuvar con las autoridades del sector salud en la implementación de la política pública en materia de salud, sin contar con un ingreso específico por parte de las instancias administradoras del presupuesto asignado a la salud pública.

Que con el afán de atenuar el apremio económico y de asistir la reclusión de los ciudadanos que enfermen de covid-19 o tengan una grave afectación con motivo del mismo, es de interés de la Administración Pública Municipal generar con oportunidad los mecanismos de ayuda social, mediante programas especiales y emergentes.

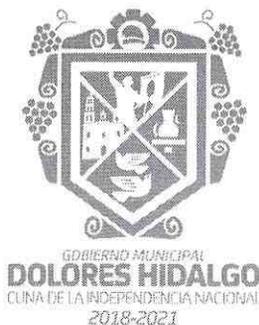
Por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO KIT SANITARIO Y DESPENSA

Artículo 1. Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Apoyo Kit sanitario y despensa.

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Caso Sospechoso: cuando se tiene la siguiente sintomatología: fiebre mayor a 38 grados, tos seca, dolor de cabeza, dolor abdominal, dolor de garganta, diarrea, fatiga y escurrimiento nasal.
- II. Caso Confirmado: cuando se tiene la siguiente sintomatología: dificultad para respirar, falta de aire, dolor persistente en el pecho, ir al baño más de 5 veces al día, confusión, somnolencia o delirio, presencia azul en labios y cara.
- III. Despensa: paquete que contiene los siguientes productos: 1kg. de carne, queso 250 gr., 1 L. de leche, 1 kg. de huevo, miel 250 gr., frijol, cebolla, brócoli, jitomate, lechuga, chiles, fruta, atún, galletas saladas, cereal, arroz, aceite, pasta y pan de caja, el cual se entregará por única ocasión.
- IV. Formato de Solicitud: Formato de Solicitud y Autorización de Ayuda Económica



en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como resolver las controversias que pudieran surgir en el desarrollo del Programa.

Artículo 8. El Programa tiene un presupuesto asignado de \$70,389.00 00/100MN (Setenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 mn) y oferta apoyos mediante un kit sanitario y despensa que se entregarán en forma individual y por única ocasión a las personas que cumplan los criterios de elegibilidad, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 9. El Programa tiene como meta otorgar apoyos a 81 personas beneficiadas con kit sanitario y despensa.

Artículo 10. Para acceder a los apoyos del Programa:

Las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento en que se solicite el mismo:

- a) Ser residente del Municipio
- b) Ser Mayor de Edad (en caso de ser menor de edad, el tutor deberá realizar el trámite).
- c) Manifiestar que se encuentra en sospecha con más de dos síntomas en el siguiente orden que se hace mención:

1	Fiebre mayor a 38 grados
2	Tos seca
3	Dolor de cabeza
4	Dolor abdominal
5	Dolor de garganta
6	Diarrea
7	Fatiga
8	Escurrecimiento nasal

O bien manifiestar que se encuentra con Covid-19, con la siguiente sintomatología:

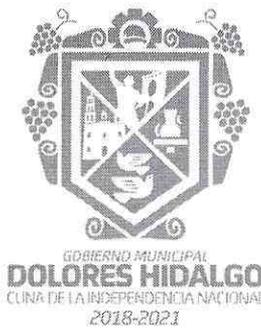
1	Dificultad para respirar
2	Falta de aire
3	Dolor persistente en el pecho
4	Ir al baño más de 5 veces al día
5	Confusión
6	Presencia azul en labios y cara
7	Somnolencia o delirio

Si se cumplen los tres incisos anteriores, las personas interesadas deberán acceder a la página web del municipio www.dh.gob.mx

Llenar el Formato de Solicitud y adjuntar la documentación siguiente:

- I. Identificación oficial que contenga la CURP, y
- II. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses o, en su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.

En caso de no contar con acceso a medios electrónicos podrán realizarlo por teléfono comunicándose al 418-182-0888 ext. 1044 en un horario de 9 a 16 h y proporcionando la información que le soliciten.



Artículo 15. La documentación comprobatoria del gasto debe ser recibida, revisada y autorizada por la Unidad, y turnarse debidamente relacionada con lista de beneficiario y documentos originales que soporte cada uno de los apoyos entregados, a la Tesorería Municipal quien será la responsable de conservarla y resguardarla, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, y cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad a la legislación en la materia.

La instancia ejecutora igualmente deberá procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de género (hombre o mujer) y edad.

Artículo 16. En la publicidad e información relativa al Programa deberá de identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo 17. La Unidad será la responsable del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable. Deberá integrar y reportar el avance mensual en el cumplimiento de las metas del Programa, realizar evaluaciones para detectar los aspectos que sean susceptibles de mejora, así como de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras.

Artículo 18. La evaluación del Programa se llevará a cabo en atención a lo establecido en el Sistema de Evaluación al Desempeño del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 19. Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y al Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 20. Se promoverá que la población beneficiaria, las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada participe en el monitoreo del Programa a través de las contralorías sociales o figuras análogas, así como la participación del COPLADEM.

Artículo 21. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el órgano de control interno, ubicado en Calzada de los Héroes #77, Col. Ranchito de San Cristóbal, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., C.P. 37800, teléfono 418-182-0888 ext. 1019, o al correo electrónico contraloria_dh@hotmail.com.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento y publicación vía internet en la página oficial del Municipio y tendrán vigencia hasta agotar el recurso sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa o hasta en tanto se decreta por la autoridad competente la terminación de la contingencia.



LIC. JENNIFER ELAYNE EDITH RODRÍGUEZ CÁRDENAS, Presidenta Municipal Interina a los habitantes del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., hace saber que el Ayuntamiento que presido en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 fracciones I inciso b), IV inciso a) y VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha _____ y que consta en el acta número _____, aprobó el siguiente:

CONSIDERANDO

Que las donaciones y ayudas que otorgan los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones que determinen sus Organos de Gobierno.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021 advierte un grave riesgo de afectación al bienestar de los ciudadanos dolorenses con motivo de enfrentar la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

Que el Municipio cumple con su atribución de coadyuvar con las autoridades del sector salud en la implementación de la política pública en materia de salud, sin contar con un ingreso específico por parte de las instancias administradoras del presupuesto asignado a la salud pública.

Que con el afán de atenuar el apremio económico y de asistir la reclusión de los ciudadanos que enfermen de covid-19 o tengan una grave afectación con motivo del mismo, es de interés de la Administración Pública Municipal generar con oportunidad los mecanismos de ayuda social, mediante programas especiales y emergentes.

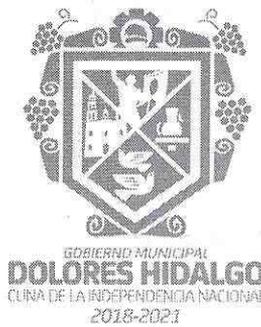
Por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS

Artículo 1. Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Apoyo de Servicios Funerarios.

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Instancia ejecutora: la dependencia municipal como la responsable de la Ejecución de las acciones del Programa
- II. Municipio: Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.;
- III. Órgano de control interno: es la Contraloría del Municipio y será el área encargada de la vigilancia, seguimiento y evaluación del programa, del cumplimiento de metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsable del mismo;
- IV. Personas beneficiarias: aquellas personas que tuvieran la pérdida de un familiar con motivo del virus Covid-19, que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren apoyo institucional y que habitan dentro del Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N, Gto.
- V. Programa: Programa



- IV. Original de factura por el monto total del apoyo, emitida a nombre del Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N, Gto.

Artículo 11. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación;

La unidad de Respuesta al Covid 19, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los Derechos Humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Artículo 12. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre el procedimiento de acceso al apoyo o beneficio del Programa;
- III. Ser informado sobre el estado que guarda su petición;
- IV. Que se le notifique por escrito la respuesta a su solicitud;
- V. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Artículo 13. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos de las personas;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- VI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias.
- VII. Aplicar las medidas de prevención contra Covid-19 establecidas.

Artículo 14. Una vez recibida la documentación completa, se sustanciará el procedimiento siguiente:

- I. El área de Instancia de la Mujer elaborará al beneficiario un estudio socioeconómico e integrará el expediente. Asimismo, y, conforme al procedimiento ya establecido para apoyos asistenciales, otorgará el visto bueno a los que cumplen con los criterios y requisitos.
- II. La Unidad de Respuesta al Covid 19 capturará los apoyos validados en el en el sistema que se encuentra en la página www.dh.gob.mx y así mismo notificará al beneficiario si el apoyo fue validado.



Artículo Primero. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento y publicación vía internet en la página oficial del Municipio y tendrán vigencia hasta agotar el recurso sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa o hasta en tanto se decreta por la autoridad competente la terminación de la contingencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; mando se impriman, publiquen y se les dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a los _____ días del mes de marzo de 2021.

PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

**LIC. JENNIFER ELAYNE EDITH RODRÍGUEZ
CÁRDENAS**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

LIC. PAOLA IRAIS RODRIGUEZ MÁRQUEZ